



COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA

Resolución de Reconocimiento Oficial No. 1854 del 12 de Diciembre de 2005
Resolución No. 004340 del 10 de Diciembre de 2018 Jornada Única
Resolución No. 1989 del 19 de Octubre de 2010 Jornada Nocturna
NIT: 804.014.617-1 | Código DANE 168307001575

DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP 02 de JULIO de 2026.

Con base en lo establecido en la ley 715 de 2001, los decretos que la reglamentan, en especial lo establecido en el Capítulo 6, sección 3 del decreto 1075 de 2015, que condensa la normativa respecto al manejo del Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, el Manual de Contratación Institucional y considerando Que:

1. Que la institución adelantó un proceso de prestación de servicios profesionales, con base en lo contemplado en los Artículos 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 y 2.3.1.6.3.6. numeral 4 del decreto 1075 de 2015 y lo Reglamentado en el Manual de Contratación Institucional aprobado para la vigencia 2024:

Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ en calidad de Rector, de la institución educativa **COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA**, amparado dentro de las facultades que la ley le confiere, así como el manual de contratación, se permite informar:

Que teniendo en cuenta que dentro de la Institución Educativa no existen funcionario que pueda asumir la designación de supervisor del presente contrato el suscrito asume directamente la **SUPERVISIÓN** del **CPSP 02 de JULIO de 2026**, que tiene por Objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL ASESORAMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA CONTABLE FINANCIERA Y PRESUPUESTAL, APOYAR LA ELABORACION DE INFORMES EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES COMO SIA CONTRALORIA SIFSE, PLATAFORMA DE CONTABILIDAD MUNICIPAL CHIP, APOYAR EN LA PRESENTACION DE DECLARACION DE RETENCION, ICA, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES QUE REQUIERA LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA AÑO 2026”**.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”.

El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

Se expide la presente constancia a los **17 días del mes de JULIO de 2026**, para cumplir con los fines pertinentes de la ley.

Mg. GILBERTO BONILLA SANCHEZ

Rector Facundo Navas Mantilla del Municipio de San Juan Girón